



Grupo  
**fedola**

**POLÍTICA FISCAL Y  
TRIBUTARIA**

**GRUPO FEDOLA  
GF-JURIDICO**

<b>CONTROL DE VERSIONES</b>			
<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>1.0</b>	14/12/2020	Compliance penal	Delimitación y contenido de la política
<b>2.0</b>	05/07/2023	Compliance penal	Revisión y actualización.

## ÍNDICE

1. FINALIDAD .....	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	2
3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN.....	2
4. BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS .....	3
5. SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	4
6. TRANSPARENCIA.....	4

## **1. FINALIDAD**

La finalidad de esta política es recoger la estrategia fiscal, basada en la excelencia y el compromiso con la aplicación de buenas prácticas tributarias del GRUPO FEDOLA (en adelante, el “Grupo”), y la tolerancia cero hacia la elusión de las responsabilidades contenidas en la legislación vigente.

La estrategia fiscal está basada en asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y procurar una adecuada coordinación de las prácticas en materia fiscal seguidas por las sociedades del Grupo, todo ello en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a una estrategia empresarial a largo plazo que evite riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta política es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo.

En aquellas sociedades participadas en las que esta política no sea de aplicación, el Grupo promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con las del Grupo.

## **3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN**

El cumplimiento por las sociedades del Grupo de sus obligaciones fiscales y sus relaciones con las Administraciones Tributarias se regirá por los siguientes principios básicos de actuación, cuya aplicación corresponde a cada una de ellas:

- a) el cumplimiento de las normas tributarias, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles.
- b) la adopción de decisiones en materia tributaria en estrecha vinculación con su actividad.
- c) la prevención y reducción de los riesgos fiscales significativos, velando por que la tributación guarde una relación con las actividades, los medios humanos y materiales y los riesgos empresariales.
- d) la promoción de una relación con las autoridades, basada en el respeto a la ley, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe.
- e) la información al Consejo de Administración sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante para formar su voluntad.
- f) la concepción de los tributos como la principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y como una de sus contribuciones a la sociedad.

#### **4. BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS**

En aplicación de los principios anteriores, las sociedades del Grupo asumen las siguientes buenas prácticas tributarias:

- a) no utilizar estructuras de carácter artificioso ajenas a sus actividades propias y con la única finalidad de reducir su carga tributaria ni realizar transacciones con entidades vinculadas por motivaciones exclusivamente de erosión de las bases imponibles o de traslado de beneficios a territorios de baja tributación.
- b) evitar las estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas destinadas a impedir el conocimiento por parte de las Administraciones Tributarias competentes del responsable final de las actividades o del titular último de los bienes o derechos implicados.
- c) no constituir ni adquirir sociedades residentes en países o territorios que la normativa española considere paraísos fiscales o incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea.
- d) seguir las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que se implementen.

Sin perjuicio de la revisión del contenido de esta política, el compromiso relativo al cumplimiento, se extenderá a cualesquiera otras buenas prácticas tributarias que se deriven de las recomendaciones que se produzcan en cada momento, aun cuando no estén expresamente recogidas en esta política.

- e) colaborar con las Administraciones Tributarias competentes en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas de las que tenga conocimiento que puedan desarrollarse en el mercado.
- f) facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que soliciten las Administraciones Tributarias.
- g) dar a conocer y discutir adecuadamente con el órgano que corresponda de la Administración Tributaria todas las cuestiones de hecho relevantes de las que tenga conocimiento para instruir, en su caso, los expedientes de que se trate y potenciar los acuerdos y conformidades en el curso de los procedimientos inspectores.
- h) poner a disposición de cualquiera que lo desee los canales de denuncia que permitan comunicar conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad en materia fiscal.

## **5. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Las sociedades del Grupo adoptarán los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria, así como de los principios y las buenas prácticas enunciadas en esta política. Igualmente, dedicarán a tales fines el capital humano y los recursos materiales adecuados y suficientemente cualificados.

El Consejo de Administración es el órgano competente para aprobar aquellas operaciones que se consideren de “especial riesgo fiscal” y estará informado de las políticas fiscales aplicadas a cualquier sociedad del Grupo.

Antes de formular las cuentas anuales y presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades, los responsables de las áreas fiscal, económica y de auditoría se reunirán para marcar las pautas y directrices que deben seguir los asesores fiscales que serán los que elaborarán las cuentas anuales, posteriormente se informará al Consejo de administración, directamente, de las políticas seguidas durante el ejercicio.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración se informará de cuáles son las consecuencias fiscales de las mismas cuando constituyan un factor relevante.

## **6. TRANSPARENCIA**

El informe anual de gobierno corporativo de cada sociedad reflejará el grado de cumplimiento efectivo de esta política por parte del Grupo, así como de los demás códigos o recomendaciones de contenido análogo, e informará sobre el funcionamiento de los sistemas de control de riesgos fiscales.

Además, en cumplimiento del compromiso del Grupo con la transparencia en las relaciones y en la comunicación con sus grupos de interés, divulgará la información más relevante sobre el desempeño en materia tributaria y su contribución fiscal, velando por que la información sea clara, útil y veraz.